|  |
| --- |
| **PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑOS A LA PROPIEDAD**  **Código Asignado 115-910101-2007 06 001**  **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA /SPVS/IS/No. 577 de fecha 18 de Julio de 2007** CLÁUSULA DE ADELANTO DEL 50% EN CASO DE SINIESTRO |

**Código Asignado 115-910101-2007 06 001-2794**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA /APS/DS/No. 199-2011 de fecha 02 de agosto de 2011**

Se deja expresa constancia, mediante esta Cláusula, que:

1. Ocurrido un eventual siniestro amparado por la Póliza, y habiéndose establecido mediante un peritaje inicial la procedencia del siniestro y el monto aproximado de los daños, la Compañía, adelantará al Asegurado hasta un importe equivalente al 50% (Cincuenta por Ciento), de dicho monto.

**2.** Una vez realizado el ajuste final de las pérdidas y/o daños acaecidos en dicho siniestro, la Compañía y el Asegurado, se comprometen a proceder de la siguiente manera:

1. Si el adelanto otorgado por la Compañía, fuera inferior al monto total a indemnizar, la diferencia entre ambas cantidades, será cancelada de acuerdo al plazo establecido por el Condicionado General de la Póliza.
2. Si el adelanto otorgado por la Compañía, fuera superior al monto total a indemnizar, el Asegurado, deberá devolver el exceso percibido, debiendo efectuar dicha devolución en un plazo máximo de 72 horas.

Queda por lo tanto, sin efecto, cualquier disposición General o Especial, impuesta en la Póliza, que pueda oponerse a lo expresado en esta Cláusula.

**“NACIONAL SEGUROS PATRIMONIALES Y FIANZAS S.A.”**